

Tacuarembó, 26 de Mayo de 2016.-

Res: 21/16.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 165/15, caratulado “*Mesa del Organismo, eleva anteproyecto de resolución, sobre reglamentación para el uso de la Sala “Dr. Alberto Moroy” de este Organismo;* -----

CONSIDERANDO I; la necesidad de reglamentar el uso de la Sala “Dr. Alberto Moroy” y barbacoa del Organismo, por parte de instituciones públicas o privadas, como también por los Partidos Políticos y/o Agrupaciones Políticas de nuestra ciudad;-----

CONSIDERANDO II; que, por su ubicación y comodidad, la Sala “Dr. Alberto Moroy” y la Barbacoa han sido utilizadas en muchas oportunidades para realizar diferentes tipo de eventos, y por ello, se hace necesario establecer pautas claras, tanto para la autorización del préstamo, como para su utilización; -----

CONSIDERANDO III; que se entiende pertinente que tales instalaciones sean usadas en actividades de los Órganos de Gobierno Departamentales (prioritario), como así también por Partidos y Agrupaciones Políticas, y por Instituciones Públicas o Privadas, entendiéndose que prestigian la Sala y a la Junta Departamental de Tacuarembó;-----

CONSIDERANDO IV; que se ha hecho una importante inversión en el mantenimiento de la Sala “Dr. Alberto Moroy” (pisos, pinturas, equipos de amplificación), lo cual hace necesario regular el préstamo de la misma, como también de la Barbacoa que cuenta con importante y costoso mobiliario; -----

ATENTO; a lo preceptuado en el Artículo 273, numeral 1° de la Constitución de la República y artículo 19 numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

RESUELVE:

1ro.- El uso de la Sala “Dr. Alberto Moroy”, será prioritariamente, para actividades de los Órganos de Gobierno Departamental, Legislativo o Ejecutivo, siendo facultad de la Mesa de la Junta Departamental su autorización.

2º.- También podrá autorizarse su utilización por parte de Partidos u Organizaciones Políticas Departamentales, Instituciones Públicas o Privadas, para actividades que, a juicio de la Mesa de la Junta Departamental, lo ameriten.-

3º.- La Mesa de la Junta Departamental podrá requerir -cuando lo considere pertinente- la opinión de la Comisión de Legislación, Reglamento y Asunto Internos.-

4º.- El préstamo de las instalaciones deberá ser solicitado con la antelación suficiente para su adecuada consideración, con descripción de la actividad prevista en las mismas, persona responsable y horario de la actividad.-

5º.- La utilización de la Barbacoa será independiente de la Sala “Dr. Alberto Moroy”, ameritando consideración especial de la Mesa de la Junta Departamental.-

6º.- La Mesa de la Junta Departamental determinará, en cada caso, la asignación del/los funcionario/s a disposición que convenga.-

7º.- La Sala y la Barbacoa **NO** estarán disponibles durante los recesos legislativos. (Res. N° 201/86)

8º.- Comuníquese en forma inmediata, a los efectos que corresponda; cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ
Presidente

Adm/els